



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 021 /2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, los Art. 24, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 19 de octubre del 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 24.- Del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas- Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que reside en el exterior, para quien no habrá un tiempo máximo de contratación....."

El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2."

"Artículo 26.- Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas- Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así como a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes."

La universidad o escuela politécnica podrá convocar a este personal académico ocasional 2 a participar en el respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación como personal académico titular, una vez finalizado el periodo de contratación el que en ningún caso podrá superar los 48 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas...."

Art. 55.- (... )El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica...."

**Que**, con oficio N°UTMACH-VACAD-2016-0704-OF, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, manifiesta con la finalidad de fortalecer el ámbito académico por encontrarnos en proceso de Evaluación de las carreras de la UTMACH las que deben cumplir estándares mínimos de calidad, como lo señala el Modelo Genérico de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras

Página 1 | 2



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 021 /2017

Presenciales y Semipresenciales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador propuesto por el CEAACES, se permite solicitar la autorización para la contratación en calidad de Personal Académico Ocasional 2, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de los profesionales que en anexo detalla.

**Que**, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-018-OF de fecha 10 de enero de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- Acoger la solicitud de Vicerrectorado Académico descrita en el segundo considerando de la presente resolución, y autorizar la contratación como Docentes Ocasionales 2, Tiempo Completo, con una Remuneración Mensual Unificada de \$1.300,00 por el período de Febrero a Diciembre del 2017, de los profesionales constantes en el listado y distributivo anexo, y su pago conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 16 de 2017

Machala, enero 17de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH